



Villa María del Triunfo, 09 de Marzo del 2020

VISTOS:

La Orden de Compra N° 689-2019 de fecha 15 de Octubre de 2019 emitida por la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial; el Informe N° 046-2020-SGF-GAF/MVMT de fecha 22 de Enero de 2020 emitido por la Sub Gerencia de Finanzas; el Memorándum N° 089-2020-GAF/MVMT de fecha 27 de Enero de 2020 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Documento Simple N° 0003291 de fecha 07 de Febrero de 2020 presentado por la empresa Motriza S.A.; el Memorándum N° 206-2020-GAF/MVMT de fecha 14 de Febrero de 2020 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 055-2020-SGP-GPPPMI/MDVMT de fecha 05 de Marzo de 2020 emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto; la nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 1000 de fecha 05 de Marzo de 2020 emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto; el Memorándum N° 296-2020-GAF/MVMT de fecha 06 de Marzo de 2020 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; y el Memorándum N° 111-2020-GAJ/MVMT, de fecha 06 de Marzo de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú y su modificatoria Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en su Capítulo XIV del Título IV, en materia de Descentralización artículo 194° señala, que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 25° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto señala que la ejecución presupuestaria está sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley General, se inicia el 1° de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal. Durante dicho periodo se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en el presupuesto;

Que, en el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería que deroga la Ley N° 28693, refiere a la Gestión de pagos, lo siguiente: 17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa. 17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa. 17.6 El Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas







relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo;

Que, en los artículos 8° y 9° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, se detalla la documentación que sustenta el Devengado y su formalización;

Que, en el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM se establece: "El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y en el Artículo 7° se señala: El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente. Asimismo, en el Artículo 8° del mismo cuerpo legal se señala: "La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que el artículo 4º de la citada norma establece que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería;

Que, mediante Orden de Compra Nº 689-2019 de fecha 15 de Octubre de 2019 la Municipalidad de Villa María del Triunfo contrató la adquisición de una Motoniveladora para el Mejoramiento de la Capacidad Operativa del Distrito de Villa María del Triunfo solicitada por la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas, por el monto de S/ 602,979.00 (Seiscientos Dos Mil Novecientos Setenta y Nueve con 00/100 Soles);

Que, mediante documento de Conformidad de Bienes de fecha 14 de Noviembre de 2019, la Subgerencia de Infraestructura y Obras Públicas da conformidad a la adquisición de una Motoniveladora para el Mejoramiento de la Capacidad Operativa del Distrito de Villa María del Triunfo por el importe de S/602,979.00 (Seiscientos Dos Mil Novecientos Setenta y Nueve con 00/100 Soles), indicando que la mencionada adquisición había "cumplido a satisfacción (...) con lo especificado en la Licitación Pública N° 5-2019-CS/MVMT-1";

Que, con Informe N° 046-2020-SGF-GAF/MVMT de fecha 22 de Enero de 2020 la Sub Gerencia de Finanzas informa lo acontecido con relación a una serie de expedientes de pago del ejercicio 2019 que se encuentran pendientes de cancelación y para lo cual solicitan que se realicen los trámites correspondientes a fin de que se reconozca los mismos como devengados u obligaciones contraídas por la administración municipal, provenientes de ejercicios anteriores;

Que, ante ello la Gerencia de Administración y Finanzas solicita con Memorándum N° 089-2020-GAF/MVMT de fecha 27 de Enero de 2020 a la Sub Gerencia de Presupuesto certificación presupuestal por el monto de S/ 602,979.00 (Seiscientos Dos Mil Novecientos Setenta y Nueve con 00/100 Soles) a fin de cumplir con cancelar la deuda mencionada mediante el reconocimiento de la misma por acto resolutivo, siendo que la Sub Gerencia de Presupuesto, con Informe N° 055-2020-SGP-GPPPMI/MDVMT de fecha 05 de





Marzo de 2020 otorga la certificación presupuestal solicitada, la misma que es registrada en el CCP N° 1000-2020 de acuerdo a la siguiente estructura:

9002 23999999 5001022 19 041 0090	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS SIN PRODUCTO PLANEAMIENTO URBANO VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DESARROLLO URBANO PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO RURAL
0057	0095085 SUPERVISION DE PLANES DE DESARROLLO URB
5	RECURSOS DETERMINADOS
8 3 0 2.6.32.999	IMPUESTOS MUNICIPALES SUBCUENTA - TRAGAMONEDAS \$/ 324,640.01 IMPUESTO MUNICIPAL \$/ 278,339.00 MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS DE OTRAS INSTALACIONES \$/602,979.0
	23999999 5001022 19 041 0090 0057 5 8 3

Que, mediante Memorándum N° 111-2020-GAJ/MVMT de fecha 06.03.2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que "opina por la procedencia del reconocimiento de adeudo y autorización de pago del devengado submateria, por la suma de S/ 602,979.00 (Seiscientos Dos Mil Novecientos Setenta y Nueve con 00/100 Soles), a favor de la empresa Motriza SA (...)";

Que, la Oficina General de Administracon realizo el registro en el Sistema Integrado de Administracion Financiera el SIAF, con la Certificación de Crédito Ppresupuestal N° 1000-2020 y el Expediente SIAF N° 925-2020 por el importe de S/ 602,979.00 (Seiscientos Dos Mil Novecientos Setenta y Nueve con 00/100 Soles);

Que, estando a las facultades de la Oficina General de Administración en el Numeral 27.11), del Artículo 27°, de la Ordenanza N° 262-MVMT, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, donde se establece las funciones administrativas y ejecutoras de la Gerencia de Administración y Finanzas, entre otras funciones de "Emitir Resoluciones de Gerencia para el reconocimiento de devengados u obligaciones contraídas por la Administración Municipal, provenientes de ejercicios anteriores";

Que, estando a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411 y, de conformidad con lo señalado en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, la deuda ascendente al importe de \$/602,979.00 (Seiscientos Dos Mil Novecientos Setenta y Nueve con 00/100 Soles), correspondiente a la Orden de Compra N° 689-2019 de fecha 15 de Octubre de 2019 para la adquisición de una Motoniveladora para el Mejoramiento de la Capacidad Operativa del Distrito de Villa María del Triunfo a favor del MOTRIZA S.A., por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.







ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, el pago de \$/ 602,979.00 (Seiscientos Dos Mil Novecientos Setenta y Nueve con 00/100 Soles), por concepto de cancelación de la Orden de Compra N° 689-2019 a favor del proveedor MOTRIZA S.A., en mérito a la cobertura presupuestal otorgada por la Subgerencia de Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos y a la Sub Gerencia de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Finanzas la notificación de la presente Resolución al proveedor MOTRIZA S.A., a su respectivo domicilio señalado en los documentos administrativos.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Procesos publique la presente Resolución en el portal institucional www.munivmt.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

